

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-00180**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del **miércoles 14 de julio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00180**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el **martes trece de abril de dos mil veintiuno**, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y que deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente:

- Detalle de montos erogados por la institución para adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias, del 1 de enero al 31 de mayo de 2021. Especificar montos de contratos, nombre de persona natural o jurídica a la que se adjudicó el contrato, fecha de adjudicación, detalle de las ofertas presentadas a la unidad de adquisiciones y contrataciones.*
- Copias de los contratos referidos en el punto 1 y de las ofertas recibidas en la unidad de adquisiciones y contrataciones para cada proceso de compra.*

Respecto de la modalidad de entrega, para la información especificada en el punto 1 solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV, de Excel o Word. Para la información del punto 2, puede enviarse en formato PDF. Favor hacérmelo llegar al correo electrónico

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad Financiera Institucional (UFI), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La UFI envió la siguiente respuesta en esta fecha: **"Se ha constatado que la información solicitada a esta Cartera de Estado durante el periodo del 01 de enero al 31 de mayo 2021 no posee montos erogados en concepto de publicidad y pautas publicitarias, por lo que se remite a la presente constancia de INEXISTENCIA DE INFORMACION"**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM